000339/2021

Comodoro Rivadavia, 26 agosto de 2021.

I) Por recibido. **II) VISTO Y CONSIDERANDO:** Toda vez que en la resolución del 19/08/21 no fue denegada la apelación interpuesta en subsidio al recurso de reposición (ID 389418), es decir, no se efectuó el examen de admisibilidad cuya revisión tiene por objeto la presentación directa; no existe pronunciamiento que revisar. Por ello, se rechaza in limine la queja por apelación denegada (arts. 283 y 284 CPr). III) Regístrese, notifíquese y remítase al juzgado de origen para su acordelamiento a los autos principales.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL N° 1 AÑO 2021
DEL LIBRO UNICO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS